



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiséis (26) de enero dos mil veintiuno (2021)

Se RECHAZA la presente demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por por VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ CUERVO, con C.C. 71.876.045, BLANCA CECILIA SANCHEZ URIBE con C.C.42.785.296, JOAN ALEXIS RAMÍREZ SÁNCHEZ con C.C.1.128.458.486 y MARIANA RAMIREZ SÁNCHEZ, identificada con C.C. 1.036.686.683 en contra de ALICO S.A. NIT. No. 890928257-9.; por cuanto no se dio cumplimiento al requisito exigido mediante auto del 6 de octubre de 2020.

En consecuencia, de lo anterior se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 09 fijados en la Secretaría del Despacho el día 28 de enero de 2021 a las 8 a.m.

La secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA